ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

20 de mayo de 2015

A TODOS LOS AUSPICIADORES, MONITORES Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)

Sra. Minerva Ortiz Alvarado
Directora

Alimentación del Infante en PACNA

El memo code CACFP 14-2015 tiene como propósito consolidar, clarificar y proveer guías adicionales sobre los requisitos de las fórmulas y comidas para infantes para los Programas de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA). Este memorando extiende el período de tiempo de refrigeración en que la leche materna puede ser almacenada en un centro y hogar de cuido, guías sobre las fórmulas infantiles acreditables y permite a los centros y hogares de cuidado diurno servir los alimentos para lactantes que contienen Ácido Docosahexaenoico (DHA).

Obligación de ofrecer y reembolsar comidas para infantes

Centros y hogares de cuidado diurno en PACNA deben ofrecer comidas a todos los niños matriculados en su centro. El reglamentos del programa define a un niño matriculado, como un niño cuyo padre o tutor ha presentado a una institución un documento firmado que indica que el niño está matriculado en su centro [7 CFR 226.2].Es responsabilidad del centro de cuido el brindarle alimentos al niño independientemente esté matriculado como participante de PACNA.
Los padres o tutores del infante pueden, a su discreción, declinar la fórmula infantil ofrecida y suplir la leche materna o una fórmula infantil acreditable al infante para su consumo. Comidas servidas a infantes de 0 a 3 meses que contienen sólo leche materna y / o fórmula fortificada con hierro y que es provista por el padre puede ser reembolsable.

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
TELS: 787- 773 6279 ◦ 787- 773- 6250 ◦ 787-773- 6249 ◦ FAX: 787- 753-8155

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés "USDA") prohíbe la discriminación contra sus clientes, empleados y solicitantes de empleo por raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, sexo, identidad de género, religión, represalias y, según corresponda, convicciones politicas, estado civil, estado familiar o paternal, orientación sexual, o si los ingresos de una persona provienen en su totalidad o en parte de un programa de asistencia pública, o información genética protegida de empleo o de cualquier programa o actividad realizada o financiada por el Departamento. (No todos los criterios prohibidos se aplicarán a todos los programas y/o actividades laborales).Si desea presentar una queja por discriminación del programa de Derechos Civiles, complete el USDA Program Discrimination Complaint Form (formulario de quejas por discriminación del programa del USDA), que puede encontrar en internet en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html, o en cualquier oficina del USDA, o llame al (866) 632-9992 para solicitar el formulario. También puede escribir una carta con toda la información solicitada en el formulario. Envíenos su formulario de queja completo o carta por correo postal a U.S. Department of Agriculture, Director, Office of Adjudication,1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, por fax al (202) 690-7442 o por correo electrónico a program.intake@usda.gov.Las personas sordas, con dificultades auditivas, o con discapacidad del habla pueden contactar al USDA por medio

Almacenamiento de Leche Materna

La Academia de Medicina de Lactancia Materna, una organización mundial de médicos que establece directrices para recién nacidos saludables, recomienda un tiempo de almacenamiento de 72 horas para la leche materna refrigerada. En consecuencia, el tiempo que un centro y hogar de cuidado diurno puede mantener botellas refrigeradas de la leche materna, se está extendiendo a 72 horas desde el momento de su entrega . El estándar establecido previamente fue de 48 horas. Botellas de leche materna fresca se deben almacenar en un refrigerador a una temperatura de 39 grados Fahrenheit (39°F) o menos. Centros y hogares de cuidado diurno deben continuar llevando todas las demás reglas de manipulación y almacenamiento de la leche materna que figuran en; Feeding Infants: A Guide for Child Nutrition Programs http://www.fns.usda.gov/tn/feeding-infants-guide-use-child-nutrition-programs.

Fórmulas acreditables para infantes

El reglamento de CACFP requiere que para que una fórmula infantil sea acreditable para reembolso tiene que ser fortificada con hierro [7 CFR 226.20 (b) (2)]. La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) define la fórmula infantil fortificada con hierro como un producto que contiene 1 miligramo o más de hierro en una cantidad de producto que suministra 100 kilocalorías, y debe estar preparada de acuerdo a las instrucciones de la etiqueta para el consumo infantil [21 CFR 107.10 (b) (4) (i)]. El número de miligramos (mg) de hierro por cada 100 kilocalorías (calorías) de la fórmula se puede encontrar en la etiqueta de información nutricional de las fórmulas para infantes.

Fórmulas clasificadas como fórmulas infantiles exentas por la FDA se pueden servir como parte de una comida reembolsable si la sustitución es compatible con una certificación médica firmada por un médico o una autoridad médica reconocida por el Estado. La certificación debe ser presentada y ser archivada por el centro y hogar de cuido. Para obtener más información, consulte SP 32-2015, SFSP 15 hasta 2015, CACFP 13-2015, Statements Supporting Accommodations for Children with Disabilities in the Child Nutrition Programs, disponible en http://www.fns.usda.gov/statements-supporting-accommodations-children-disabilities-cnp. Información sobre fórmulas infantiles exentas por la FDA está disponible en:http://www.fda.gov/Food/GuidanceRegulation/GuidanceDocumentsRegulatoryInformation/InfantFormula/ucm106456.htm.

Los siguientes criterios pueden ser utilizados para determinar si una fórmula es elegible para el reembolso sin una certificación médica:

1. Asegúrese de que la fórmula infantil no sea una exenta por la FDA. Una fórmula infantil exenta es una fórmula infantil etiquetada para el uso de infantes que tienen errores innatos del metabolismo o de bajo peso al nacer, o que de otro modo tienen problemas médicos o dietéticos inusuales, como se define en 21 CFR 107.3.

2. Busque fórmulas que en su empaque declaren "Fórmula para Infantes con Hierro" o una certificación similar. Todas las fórmulas infantiles fortificadas con hierro deben tener este tipo de declaración en su etiqueta.

3. Utilice la etiqueta de información nutricional como guía para asegurarse de que la fórmula es fortificada con hierro. Los valores nutritivos de cada fórmula se enumeran en la etiqueta de información nutricional del producto. Para ser considerada fortificada con hierro, una fórmula infantil debe tener 1 mg de hierro o más por cada 100 calorías de fórmula cuando se preparan de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta.

Todas las fórmulas infantiles que se venden en Estados Unidos deben cumplir con las especificaciones de nutrientes como se indica por la FDA en 21 CFR 107(http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=2a91008e62ae08b74da67854fab47f37&tpl=/ecfrbrowse/Title21/21tab_02.tpl) y en la Sección 412 del Food, Drug, and Cosmetic Act (http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/USCODE-2010-title21/pdf/USCODE-2010-title21-chap9-subchapIV-sec350a.pdf). Si una fórmula se compra fuera de los Estados Unidos, es probable que la fórmula no esté regulada por la FDA, y por lo tanto, puede no cumplir con la definición de la FDA de fortificada con hierro y puede no ser acreditable dentro del CACFP.

Alimentos para infantes enriquecidos con DHA

Ácido Docosahexaenoico, conocido como DHA, es un ácido graso omega-3 que puede añadirse a las fórmulas y alimentos para infantes. En el proceso de discusión sobre los beneficios de DHA y ARA (ácido araquidónico, otro ácido graso omega-3), algunos estudios sugieren que pueden tener efectos positivos sobre la función visual y el desarrollo neuronal. Por estas razones, los fabricantes y los consumidores están interesados en la adición de DHA y ARA en las fórmulas y alimentos para infantes.

Previamente, los alimentos para infantes que contenían DHA fueron prohibidos debido a la preocupación de que la fuente de DHA en los alimentos para infantes, tales como yema de huevo y otros ingredientes, aditivos o extensores puedan dar lugar a una sensibilidad alimentaria o alergias a un alimento (Baby Foods and Vegetables with DHA, December 19, 2002). Sin embargo, el propio DHA no puede causar reacciones alérgicas y, según la Academia Americana de Pediatría, no hay pruebas convincentes para retrasar la introducción de alimentos que se consideran altamente alérgicos, incluyendo huevos. Basado en esto, el FNS está permitiendo alimentos para infantes de un solo ingrediente, que contengan DHA, y que pueda ser acreditable en el patrón de alimentación para los infantes de PACNA. Ahora los centros de cuidado infantil y proveedores de cuidado de niños en el hogar pueden servir alimentos para infantes que contengan DHA, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de acreditación.

De tener alguna duda sobre este memorando puede comunicarse con Sra. Aida Medina Coordinadora del Programa al (787) 773-6266 o con la Lcda. Yanira Díaz Zayas, Nutricionista al (787) 773-6280.

Anejos

YADZ/ALMR